



ORDEN de 4 de marzo de 2016 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016. (2016050026)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) ha previsto en su artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller, siendo requisito para presentarse a estas pruebas tener veinte años de edad.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, en su disposición adicional segunda establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos del Bachillerato, establecidos en el artículo 33 de la LOE, así como los fijados en los aspectos básicos del currículo regulados en el citado real decreto; dispone, además, que dichas pruebas se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato. Asimismo, en su artículo 15.2 establece que para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

El Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura, en su disposición adicional primera establece que la Consejería competente en materia de educación organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller. Dichas pruebas se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de 1 de agosto de 2008 se regulan determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, la Orden de 15 de abril de 2009, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2013, regula la evaluación del alumnado en el Bachillerato.

Teniendo en cuenta este marco normativo resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa del título de bachiller en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2015/2016, estableciendo las condiciones en las que se ha de basar la realización de dichas pruebas.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016.

Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridos y desarrollados los conocimientos, madurez y capacidades correspondientes a los objetivos propios del Bachillerato, establecidos en el artículo 3 del Decreto 115/2008, de 6 de junio.
2. Las materias superadas mediante las presentes pruebas se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la superación de todas las materias comunes de los dos cursos que comprende el bachillerato, seis materias de la modalidad, de las cuales al menos cinco deberán ser específicas de la modalidad elegida y dos materias optativas, conforme a la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebran las pruebas.
 - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o declarado equivalente a efectos académicos, o bien estar en posesión de alguno de los títulos de técnico recogidos en el artículo 5 del Decreto 115/2008, de 6 de junio.
 - c) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
 - d) No estar matriculado en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades o regímenes en el año académico en que se celebren las pruebas.
 - e) No se podrá participar en los ejercicios de aquellas materias que hayan sido superadas con anterioridad.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente



convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 4. Modalidades convocadas.

Para el curso 2015/2016 se convocan las pruebas correspondientes a las siguientes modalidades:

- a) Humanidades y Ciencias Sociales.
- b) Ciencias y Tecnología.

Artículo 5. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.

Las materias de Bachillerato integradas en las pruebas serán las especificadas en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 6. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para el curso 2015/2016 será el establecido en el Anexo II.

Artículo 7. Precio Público.

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015 (DOE n.º 36, de 23 de febrero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 7,83 euros por cada una de las asignaturas indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código nº 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
3. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o a través de Internet de manera on-line en la dirección web:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que el interesado solicite convalidación, reconocimiento o exención.
5. El pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.



6. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
- d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
- e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

8. Bonificaciones: Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 por ciento.

9. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.

10. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Artículo 8. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.

1. Las pruebas se celebrarán en Institutos de Educación Secundaria que tengan autorizada la impartición de la correspondiente modalidad en régimen nocturno o a distancia.

2. Los centros designados como examinadores serán los indicados en el Anexo III.



3. Los centros donde se presenten solicitudes de inscripción serán centros examinadores y procederán a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.
4. Los centros comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.
5. Los centros examinadores en los que se realice la inscripción adoptarán las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
6. La Jefatura de Estudios de los centros examinadores donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de Orientación del centro.

Artículo 9. Solicitud y lugar de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que, cumpliendo los requisitos, deseen participar en estas pruebas, deberán dirigir su solicitud al director del Instituto de Educación Secundaria que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente orden.
2. La solicitud de inscripción será conforme al modelo que se recoge en el Anexo IV de la presente orden, que será facilitada gratuitamente por los centros examinadores. Asimismo, las personas interesadas podrán obtener el modelo de solicitud a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo: www.educarex.es/eda.
3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el centro examinador que corresponda o a través de los Centros de Atención Administrativa, de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la documentación es remitida por correo postal, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.
4. Los aspirantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad elegida y la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Asimismo, en la solicitud se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
5. La inscripción en una materia común a todas las modalidades sometida a prelación exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, de no haber sido superada con anterioridad.
6. La inscripción en una materia de modalidad u optativa sometida a prelación exige que el aspirante haya superado con anterioridad la materia vinculada de primer curso, sin



perjuicio de lo dispuesto en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, para las materias de Electrotecnia y Ciencias de la tierra y medioambientales.

7. La inscripción en las materias optativas podrá realizarse de conformidad con lo establecido para cada modalidad en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para los regímenes nocturno y a distancia.
8. Los aspirantes con discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
9. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1 822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
 - b) Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de esta orden: fotocopia compulsada del título o de la certificación que acredite que se reúnen los requisitos. Si los requisitos alegados fueron obtenidos en Extremadura en el curso 2008/2009 o posteriores, la Administración educativa, previa autorización expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - c) Declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo V de la presente orden, de no estar matriculado en enseñanzas oficiales de Bachillerato ni poseer el título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
 - d) Documento acreditativo del ingreso del precio público debidamente cumplimentado. En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.



2. En su caso, el participante deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo, que acredite la situación de discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.
 - b) Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma o, en el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros y previa autorización expresa del interesado.
 - c) Certificación, original o fotocopia compulsada, en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller.
 - d) La documentación que se precise para acreditar las convalidaciones, la exención o el reconocimiento de equivalencia solicitadas, u otras situaciones a que se refieren las disposiciones adicionales primera a tercera de esta orden.
3. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 11. Comisiones de evaluación.

1. En los centros donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta orden, se constituirá una Comisión de evaluación.
2. Las comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por los miembros siguientes:
 - a) Un presidente, que será quien ostente la Dirección del centro, o persona que éste designe.
 - b) Un vocal por cada uno de los departamentos de coordinación didáctica que tengan asignadas las materias correspondientes de Bachillerato. El vocal de menor edad actuará como Secretario.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación se realizará por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección de los centros, lo cual se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba.
4. La composición de los miembros de las Comisiones de evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de evaluación.



5. Excepcionalmente y por causas justificadas, las Comisiones de evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para una determinada modalidad el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la composición de las comisiones de evaluación, así como, las modificaciones de su composición, contempladas en el apartado 4 de este artículo, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Artículo 12. Funciones de las Comisiones de evaluación.

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

- a) Elaborar los enunciados de las pruebas.
- b) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- d) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Expedir los certificados de asistencia a los aspirantes según Anexo VI.
- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

Artículo 13. Procedimiento de admisión.

1. Las comisiones de evaluación procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, los centros examinadores publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en las mismas, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos en los Anexos VII y VIII de esta orden respectivamente.



3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.
4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán de diez días para presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos ante el centro, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. Finalizado el plazo indicado, los centros publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos.
6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

Artículo 14. Reconocimiento de materias superadas.

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias superadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
 - b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
 - c) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
2. Quienes tengan superados materias con anterioridad deberán solicitar el reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas. Para ello los interesados junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes. En estos casos, la Administración educativa, previa autorización del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
3. Las materias que resulten reconocidas aparecerán en el acta de evaluación como "SCA" acompañado en su caso, mediante la separación de un guión, de la calificación obtenida en su momento. Del mismo modo, estas calificaciones serán incorporadas al certificado académico y serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota final del título.

**Artículo 15. Convalidaciones y exenciones de materias.**

1. Los aspirantes podrán solicitar convalidaciones o exenciones de distintas materias, conforme a la normativa vigente.
2. Los alumnos que deseen solicitar la convalidación de alguna materia de las que se hayan matriculado en las pruebas lo harán constar en la solicitud de admisión, que deberá ir acompañada de la documentación que la justifique.
3. Corresponde a los directores de los centros donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el presente artículo y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el Anexo IX de esta orden.
4. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
5. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando las materias de las que desea examinarse, en el plazo de 10 días desde la fecha de publicación de los reconocimientos y convalidaciones.

Artículo 16. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato.
2. Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes en cada convocatoria y se realizarán de forma simultánea en todas las comisiones evaluadoras designadas.
3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el artículo 5 de esta orden.
4. Los ejercicios de las materias tendrán como referente el currículo vigente para las mismas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las pruebas serán elaboradas de forma conjunta y bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por las Comisiones de evaluación de los centros examinadores indicados en el Anexo III de esta orden. Los equipos directivos de estos centros tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo (<http://educarex.es/eda>).

**Artículo 17. Proceso de calificación y evaluación.**

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa de currículo vigente.
2. Las pruebas serán calificadas por las Comisiones de evaluación de los centros examinadores.
3. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en el acta de evaluación, según el modelo establecido en el Anexo XA para las materias de primer curso y en el Anexo XB para las materias de segundo curso, que firmarán todos los miembros de la Comisión de evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se han realizado las pruebas.
4. La expresión de las calificaciones será la establecida con carácter general en la Orden de 15 de abril de 2009.
5. Cuando un aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado" en las actas de evaluación.
6. Para los aspirantes que reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller, se procederá al cálculo de la nota media del Bachillerato conforme a lo establecido en la normativa que lo regula.
7. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros examinadores, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
8. Finalizado el proceso de evaluación, las Comisiones de evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figure en el Anexo XIV.

Artículo 18. Reclamación de las calificaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Se presentará dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado al director del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo XI. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
 - b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la Comisión de evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por el Director del centro al interesado.
 - c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión



extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anejará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.
3. Los ejercicios quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las pruebas durante, al menos, los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

Artículo 19. Certificaciones.

1. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de bachiller mediante las pruebas convocadas por la presente orden, podrán solicitar por escrito a la dirección del instituto un certificado en el que se especifiquen las materias superadas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo XII de la presente orden.
2. Asimismo, el centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo XIII de la presente orden.

Artículo 20. Expedición del título de Bachiller.

1. Los aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller contemplados en el artículo 8 de la Orden de 15 de abril de 2009, podrán solicitar a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Disposición adicional primera. Equivalencias.

Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller.



Disposición adicional segunda. Convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.

Los aspirantes que acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros, reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

Disposición adicional tercera. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado en la presente orden, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogida en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 19 de esta orden, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumno y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de marzo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
 MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS

MATERIAS	MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES																																		
COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES	Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CMC</td> <td>Ciencias para el mundo contemporáneo</td> </tr> <tr> <td>EF</td> <td>Educación física</td> </tr> <tr> <td>LE I</td> <td>Lengua extranjera I</td> </tr> <tr> <td>FILC</td> <td>Filosofía y ciudadanía</td> </tr> <tr> <td>LCL I</td> <td>Lengua castellana y literatura I</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Materias	CMC	Ciencias para el mundo contemporáneo	EF	Educación física	LE I	Lengua extranjera I	FILC	Filosofía y ciudadanía	LCL I	Lengua castellana y literatura I																						
	Código	Materias																																		
CMC	Ciencias para el mundo contemporáneo																																			
EF	Educación física																																			
LE I	Lengua extranjera I																																			
FILC	Filosofía y ciudadanía																																			
LCL I	Lengua castellana y literatura I																																			
Segundo curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HFI</td> <td>Historia de la filosofía</td> </tr> <tr> <td>HIS</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>LE II</td> <td>Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCL II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Materias	HFI	Historia de la filosofía	HIS	Historia de España	LE II	Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II																									
Código	Materias																																			
HFI	Historia de la filosofía																																			
HIS	Historia de España																																			
LE II	Lengua extranjera II																																			
LCL II	Lengua castellana y literatura II																																			
MATERIAS DE MODALIDAD	Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BG</td> <td>Biología y geología</td> </tr> <tr> <td>DT I</td> <td>Dibujo técnico I</td> </tr> <tr> <td>FQ</td> <td>Física y química</td> </tr> <tr> <td>MAT I</td> <td>Matemáticas I</td> </tr> <tr> <td>TIN I</td> <td>Tecnología industrial I</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	BG	Biología y geología	DT I	Dibujo técnico I	FQ	Física y química	MAT I	Matemáticas I	TIN I	Tecnología industrial I	Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ECO</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>GRI I</td> <td>Griego I</td> </tr> <tr> <td>HMC</td> <td>Historia del mundo contemporáneo</td> </tr> <tr> <td>LAT I</td> <td>Latín I</td> </tr> <tr> <td>MCS I</td> <td>Matemáticas aplicadas a las CCSS I</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	ECO	Economía	GRI I	Griego I	HMC	Historia del mundo contemporáneo	LAT I	Latín I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I										
	Código	Materias																																		
BG	Biología y geología																																			
DT I	Dibujo técnico I																																			
FQ	Física y química																																			
MAT I	Matemáticas I																																			
TIN I	Tecnología industrial I																																			
Código	Materias																																			
ECO	Economía																																			
GRI I	Griego I																																			
HMC	Historia del mundo contemporáneo																																			
LAT I	Latín I																																			
MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I																																			
Segundo curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BIO</td> <td>Biología</td> </tr> <tr> <td>CTM</td> <td>CC de la tierra y medioambientales</td> </tr> <tr> <td>DT II</td> <td>Dibujo técnico II</td> </tr> <tr> <td>ELC</td> <td>Electrotecnia</td> </tr> <tr> <td>FIS</td> <td>Física</td> </tr> <tr> <td>MAT II</td> <td>Matemáticas II</td> </tr> <tr> <td>QUI</td> <td>Química</td> </tr> <tr> <td>TIN II</td> <td>Tecnología industrial II</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Materias	BIO	Biología	CTM	CC de la tierra y medioambientales	DT II	Dibujo técnico II	ELC	Electrotecnia	FIS	Física	MAT II	Matemáticas II	QUI	Química	TIN II	Tecnología industrial II	Segundo curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EOE</td> <td>Economía de la empresa</td> </tr> <tr> <td>GEO</td> <td>Geografía</td> </tr> <tr> <td>GRI II</td> <td>Griego II</td> </tr> <tr> <td>HAR</td> <td>Historia del arte</td> </tr> <tr> <td>LAT II</td> <td>Latín II</td> </tr> <tr> <td>LitUn</td> <td>Literatura universal</td> </tr> <tr> <td>MCS II</td> <td>Matemáticas aplicadas a las CCSS II</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	EOE	Economía de la empresa	GEO	Geografía	GRI II	Griego II	HAR	Historia del arte	LAT II	Latín II	LitUn	Literatura universal	MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
Código	Materias																																			
BIO	Biología																																			
CTM	CC de la tierra y medioambientales																																			
DT II	Dibujo técnico II																																			
ELC	Electrotecnia																																			
FIS	Física																																			
MAT II	Matemáticas II																																			
QUI	Química																																			
TIN II	Tecnología industrial II																																			
Código	Materias																																			
EOE	Economía de la empresa																																			
GEO	Geografía																																			
GRI II	Griego II																																			
HAR	Historia del arte																																			
LAT II	Latín II																																			
LitUn	Literatura universal																																			
MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II																																			
OPTATIVAS PARA TODAS LAS MODALIDADES	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> SLE, Segunda lengua extranjera I TIC, Tecnologías de la información y la comunicación Materias de la modalidad o cursada, correspondientes al primer curso, no incluidas en la opción elegida por el aspirante Materias de una modalidad, distinta de la elegida por el aspirante e impartida en el centro, correspondientes al primer curso 																																			
	Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> SLE, Segunda lengua extranjera II TIC, Tecnologías de la información y la comunicación (si no ha sido ya elegida como optativa de primer curso) Materias de la modalidad cursada, correspondientes al segundo curso, no incluidas en la opción elegida por el aspirante Materias de una modalidad, distinta de la elegida por el aspirante e impartida en el centro, correspondientes al segundo curso 																																			
OPTATIVAS PARA DETERMINADAS MODALIDADES	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PSI</td> <td>Psicología</td> </tr> <tr> <td>CUA</td> <td>Cultura audiovisual</td> </tr> <tr> <td>MUS</td> <td>Música</td> </tr> <tr> <td>GEOL</td> <td>Geología</td> </tr> <tr> <td>MEC</td> <td>Mecánica</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materia	PSI	Psicología	CUA	Cultura audiovisual	MUS	Música	GEOL	Geología	MEC	Mecánica	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PSI</td> <td>Psicología</td> </tr> <tr> <td>FAG</td> <td>Fundamentos de administración y gestión</td> </tr> <tr> <td>CUA</td> <td>Cultura audiovisual</td> </tr> <tr> <td>MUS</td> <td>Música</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materia	PSI	Psicología	FAG	Fundamentos de administración y gestión	CUA	Cultura audiovisual	MUS	Música												
	Código	Materia																																		
PSI	Psicología																																			
CUA	Cultura audiovisual																																			
MUS	Música																																			
GEOL	Geología																																			
MEC	Mecánica																																			
Código	Materia																																			
PSI	Psicología																																			
FAG	Fundamentos de administración y gestión																																			
CUA	Cultura audiovisual																																			
MUS	Música																																			

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
CALENDARIO DE ACTUACIONES

CALENDARIO GENERAL	
ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 15 al 31 de marzo de 2016
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	11 de abril de 2016
Período de reclamaciones a la lista provisional	Del 12 al 22 de abril de 2016
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	25 de abril de 2016
Nombramiento Comisiones de Evaluación	29 de abril de 2016
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	3 de mayo de 2016
Período de reclamación	Del 3 al 5 de mayo de 2016
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	6 de mayo de 2016
Publicación de las características de las pruebas	16 de mayo de 2016
Período de realización de los exámenes	Del 1 al 7 de junio de 2016
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	13 de junio de 2016
Período de reclamaciones a las calificaciones	Del 14 al 15 de junio de 2016
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	20 de junio de 2016

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS					
	1 de junio	2 de junio	3 de junio	6 de junio	7 de junio
09:00-10:30	FQ / FIS / LAT-I / LAT-II	LCL-I	CMC	CTM / EOE	FAG
11:00-12:30	MAT-I / MAT-II / HMC	LCL-II	FILC	ELC / GEO	LitUn/MEC
13:00-14:30	BG / BIO /GRI-I / GRI-II	TIN-I / TIN-II / ECO	HFI	QUI / HAR	TIC
17:00-18:30	DT-I / DT-II / MCS-I / MCS-II	LE-I	HIS	PSI	GEOL
19:00-20:30	SLE-I / SLE-II	LE-II	CUA	MUS	EF

Código	Materias
CMC	Ciencias para el mundo contemporáneo
EF	Educación física
LE I	Lengua extranjera I
FILC	Filosofía y ciudadanía
LCL I	Lengua castellana y literatura I
HFI	Historia de la filosofía
HIS	Historia de España
LE II	Lengua extranjera II
LCL II	Lengua castellana y literatura II
SLE I	Segunda lengua extranjera I
SLE II	Segunda lengua extranjera II
TIC	Tecnologías de la Información y la comunicación
PSI	Psicología
FAG	Fundamentos de administración y gestión
CUA	Cultura audiovisual
MUS	Música
GEOL	Geología
MEC	Mecánica

Código	Materias
BG	Biología y geología
DT I	Dibujo técnico I
FQ	Física y química
MAT I	Matemáticas I
TIN I	Tecnología industrial I
BIO	Biología
CTM	CC de la tierra y medioambientales
DT II	Dibujo técnico II
ELC	Electrotecnia
FIS	Física
MAT II	Matemáticas II
QUI	Química
TIN II	Tecnología industrial II

Código	Materias
ECO	Economía
GRI I	Griego I
HMC	Historia del mundo contemporáneo
LAT I	Latín I
MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
EOE	Economía de la empresa
GEO	Geografía
GRI II	Griego II
HAR	Historia del arte
LAT II	Latín II
LitUn	Literatura universal
MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
CENTROS EXAMINADORES

Provincia	Localidad	Código	Centro	Domicilio	Modalidad
Badajoz	Mérida	6003370	I.E.S. Santa Eulalia	Avda. Reina Sofía, S / N	Humanidades y Ciencias Sociales
Cáceres	Cáceres	10000804	I.E.S. El Brocense	Avda. De el Brocense, 2	Ciencias y Tecnología

La solicitud de inscripción irá dirigida al centro examinador correspondiente según la modalidad elegida



ANEXO IV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
 CONVOCATORIA 2015/16

Fecha de entrada en el
centro y sello

I DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE	
Apellidos: _____	Nombre: _____
DNI / NIE / Pasaporte: _____	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M _____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____	Lugar de nacimiento: _____
Provincia: _____	País: _____ Nacionalidad: _____
Domicilio: _____	
Localidad: _____ C.P.: _____	
Provincia: _____	Teléfono: _____ E-mail: _____

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

- Humanidades y Ciencias Sociales Ciencias y Tecnología

y su inscripción en las siguientes materias:

II MATERIAS COMUNES									
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO								
Solicita ⁽¹⁾									
EXA	SCA	CV	EX	EXA	SCA	CV	EX		
Lengua castellana y literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lengua castellana y literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lengua extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Filosofía y ciudadanía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ciencias para el mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

III MATERIAS DE MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA									
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO								
Solicita ⁽¹⁾									
EXA	SCA	CV	EX	EXA	SCA	CV	EX		
Biología y geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología industrial I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología industrial II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Electrotecnia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Ciencias de la tierra y medioambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV MATERIAS DE MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES									
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO								
Solicita ⁽¹⁾									
EXA	SCA	CV	EX	EXA	SCA	CV	EX		
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Economía de la empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia del arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Latín II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

V	MATERIAS OPTATIVAS								
	PRIMER CURSO				SEGUNDO CURSO				
	Solicita ⁽¹⁾				Solicita ⁽¹⁾				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Segunda lengua extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Segunda lengua extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnologías de la información y la comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnologías de la información y la comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Psicología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Psicología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cultura audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Música	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Música	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fundamentos de administración y gestión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos de administración y gestión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Mecánica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NOTA: Se podrán elegir como materias optativas materias de la modalidad cursada o de otra modalidad, correspondientes al primer o al segundo curso. En este caso, se deberá indicar en la materia de modalidad elegida que se hace como optativa, consignando a mano al lado del nombre de la materia la expresión "Como optativa".

(1) El aspirante solicita:

- EXA: examinarse de la materia indicada.
- SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
- CV: que la materia indicada sea convalidada.
- EX: la exención de la materia indicada.

VI AUTORIZACIÓN EXPRESA

- La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos académicos correspondientes al curso 2008/09 y posteriores en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Sistema de Gestión Rayuela.

VII DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (marcar según corresponda):

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
- Fotocopia compulsada de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.
- Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma.
- Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.
- La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo

VIII OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (marcar según corresponda)

- Certificación académica oficial para aspirantes que soliciten la equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso de Bachillerato
- Credencial de la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros para aspirantes que soliciten participar en las pruebas habiendo convalidado el primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros

IX PAGO DE PRECIO PÚBLICO (marcar según corresponda)

- Debo pagar el precio público establecido en la Orden que convoca las pruebas y aporto
 - Copia Modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
- Estoy exento/a del pago del precio público y aporto:
 - Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33%
 - Fotocopia compulsada de certificado de condición de víctima del terrorismo
 - Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo
 - Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

X SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA: NO estar actualmente matriculado en enseñanzas oficiales de Bachillerato reguladas en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ni poseer el título de Bachiller o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos. NO participar en los ejercicios de aquellas materias que haya superado con anterioridad. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA su admisión a las pruebas de obtención del Título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias consignadas en este documento, así como la convalidación y exención de las materias más arriba indicadas. En _____, a _____ de _____ de 20__ <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE (sello del centro receptor)</p> Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR CURSANDO ENSEÑANZAS

Datos personales del solicitante:

Apellidos y Nombre:			
N.I.F. o equivalente	Fecha de nacimiento	Teléfono	Código Postal
Domicilio: calle/plaza/avda. y nº		Localidad	Provincia

DECLARA bajo su expresa responsabilidad, a los efectos de la admisión a las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller, en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2015/2016, que está no matriculado en enseñanzas oficiales de Bachillerato ni está en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.

En _____, a ____ de _____ de 2016

Firma del solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CERTIFICADO DE ASISTENCIA

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión de Evaluación de las pruebas libres para obtener el título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Orden de 4 de marzo de 2016, hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de _____ de 20__ en el I.E.S. _____ en la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las ____ horas y las ____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XB
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
ACTA DE EVALUACIÓN
Curso segundo

Curso académico 2015/2016

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

Nº Orden	Relación alfabética del alumnado		Materias Comunes				Materias de modalidad			Materia optativa		Nota media del bachillerato	
	Nombre y Apellidos	Modalidad	Curso	Historia de España	Historia de la filosofía	Lengua Castellana y literatura II	Lengua extranjera II	COD(3)	NOTA	COD(3)	NOTA		COD(3)
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

Emendadas: _____

En _____ a _____ de 2016

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. _____ Secretario/a del I.E.S.
_____ de la localidad de
_____, provincia de _____ en virtud de la Orden de 4
de marzo de 2016, por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de
veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016,

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de
nacimiento _____, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la
modalidad de _____ correspondientes al curso 20____/20____ y que ha
sido propuesto para la expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en
_____ a _____ de _____ de 20 ____.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



**ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RESUMEN ESTADÍSTICO**

Curso 20 /20

Comisión de evaluación del I.E.S. _____ de la localidad de _____
provincia de _____
Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

